



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXV.—Tomo IV

Valencia, Sábado 5 Diciembre 1936

Núm. 340.—Página 899

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto nombrando a D. Julio Alvarez del Vayo, Ministro de Estado, representante de España en la reunión extraordinaria del Consejo de la Sociedad de las Naciones, que se celebrará en Ginebra a partir del día 10 de Diciembre.—Página 900.

Orden aprobando la designación hecha por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña para que el compañero Ramón Temple Jorro la represente en el Comité Nacional de Refugiados.—Página 900

Otra declarando el reingreso al servicio activo de los funcionarios que se indican, con pleno reconocimiento de sus derechos.—Página 900.

### Ministerio de Marina y Aire

Orden destinando al Grupo Potez al Comandante de Aviación don Mario Páramo Roldán.—Pág 900.

Otra convocando un curso de Radiotelegrafistas para cubrir treinta plazas de alumnos de Aviación y al que podrán acudir quienes reúnan las condiciones que se indican.—Página 900.

Otra clasificando con las categorías que se señalan al personal de Líneas Aéreas Postales Españolas que se indica.—Página 901.

Otra concediendo el reingreso en el

arma de Aviación militar, con el empleo de Sargento mecánico, a los individuos que se indican.—Página 901

Otra ampliando a setenta y cinco el número de plazas convocadas para un curso de especialistas armeros de Aviación militar.—Página 901.

Otra rectificando las Ordenes de 29 de Octubre y 17 de Noviembre últimos, referentes al ascenso de D. Martín López García, cuyo nombre verdadero es el de D. Martín López Fernández.—Página 901.

Otra concediendo el reingreso en Aviación Militar al Cabo licenciado D. Adolfo Gómez de la Mata Valderas y otorgándole el empleo de Sargento.—Página 901.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Orden disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio D. Enrique Santos.—Página 901.

Otra considerando creadas definitivamente, en las localidades que se expresan, las escuelas que se indican.—Página 901.

Otra ídem íd., en los pueblos que se mencionan, las escuelas que se indican.—Página 901.

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden nombrando a D. Leonardo Vidarte Franco Romero, Delegado

provincial de Trabajo interino, con destino en Castellón, y habiendo anual de 7.000 pesetas.—Página 902.

Otra suspendiendo la construcción en todas las fincas incautadas, para poder dedicar las mismas a los fines que se mencionan en el Decreto de 11 de Agosto último.—Página 902.

Otra concediendo a doña Concepción Roda Pérez, funcionaria de Estadística, un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo.—Página 902.

Otra disponiendo que D. Pascual Romero Torres cese en el cargo de Secretario interino del Jurado Mixto de Hilados, Tejidos y Similares de Crevillente (Alicante).—Página 902.

### Administración Central

HACIENDA.— SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CARABINEROS.— Disponiendo causen baja en el Instituto de Carabineros los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 903.

Idem el pase a situación de disponible gubernativo del Brigada de Carabineros D. Eusebio Ruíz Dueño.—Página 903.

MARINA Y AIRE.— NEGOCIADO DE MÁQUINAS.— Desestimando instancia de un Marinero de la Marina civil.—Página 903.

CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN.— Disponiendo el cese del personal que se indica en la relación que

se inserta asignado a los servicios de Aeronáutica Naval.—Página 903.

OBRAS PÚBLICAS.—SECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS.—Copia de la Orden comunicada, aprobando la transferencia a don

Juan Fábregas Jorba de los derechos de concesión del aprovechamiento de aguas del río Freser, en término de Campella (Gerona).—Página 903.

INDUSTRIA.—Prorrogando el plazo de presentación de declaraciones de

importancia de hulla inglesa hasta el 31 de Diciembre corriente.—Página 904

Continuación del Índice de Leyes, proyectos de ley, etc., etc., inserto en la GACETA de ayer.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar a don Julio Alvarez del Vayo, Ministro de Estado, representante de España en la reunión extraordinaria del Consejo de la Sociedad de las Naciones, que deberá tener lugar en Ginebra a partir del día 10 de Diciembre de 1936.

Dado en Barcelona, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

### ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo sido designado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña el compañero Ramón Temple Jorro representante suyo en el Comité Nacional de Refugiados, y considerando que esta aportación viene a contribuir al mejor desenvolvimiento para la evacuación de refugiados de guerra,

Esta Presidencia ha dispuesto que de ampliada la constitución del referido Comité de Refugiados, creado por Orden circular de 5 de Octubre del corriente año, con el indicado representante del Gobierno de la Generalidad compañero Ramón Temple Jorro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor Presidente del Comité Nacional de Refugiados.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas dentro del plazo legal por don Juan Rodríguez García-Alarcón, Oficial tercero de Administración civil, Auxiliar cuarto del Consejo de Estado; don Pedro Prados Moreno, Intérprete auxiliar de cuarta categoría del Cuerpo de Intérpretes de árabe y bereber, dependiente

de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y por don Julio Sánchez Lucena, Intérprete informador del Patronato Nacional del Turismo, en cuyas instancias solicitan, a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre último, ser admitidos en el empleo y cargo que desempeñaban,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, apartado a) del referido Decreto, se ha servido declarar el reingreso de los interesados don Juan Rodríguez García Alarcón, don Pedro Prados Moreno y don Julio Sánchez Lucena, al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de derechos; entendiéndose esta declaración con carácter provisional hasta transcurridos seis meses en que por el silencio administrativo quedarán convalidados en sus puestos con todos los derechos que les correspondan por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y expedición de las órdenes correspondientes.

Valencia, 18 de Noviembre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

—xxx—

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto que el Comandante de Aviación don Mario Páramo Roldán pase destinado, de a las órdenes del Subsecretario del Aire al Grupo Potez, como segundo piloto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor....

Excmo. Sr.: He resuelto se celebre un curso de radiotelegrafistas dentro del Arma de Aviación Militar, que se llevará a cabo en la fecha y lugar que oportunamente se cite, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Se abre un concurso para cubrir treinta plazas de alumno para el citado curso, al que podrán concurrir los soldados, cabos y sargentos de Aviación Militar, y marinos, cabos y maestros destinados en Bases Aeronavales, que hayan cumplido los 18 años y no excedan de los 25.

Segunda. Serán preferidos para asistir al curso los actuales ametralladores bombarderos, que concurrirán siempre que las necesidades del servicio lo permita, los que posean título de radio segundo, los telegrafistas, mecánicos electricistas y los que tengan conocimientos prácticos de radiotelegrafía y del alfabeto Morse.

Tercera. Los que aspiren a seguir este curso deberán solicitarlo por instancia escrita de su puño y letra, dirigida a esta Subsecretaría, donde deberán tener entrada las solicitudes antes del día 18 del actual.

Cuarta. Las instancias serán cursadas por los Jefes de los Aeródromos o Dependencias a que pertenezcan los interesados, acompañadas de copia de la media filiación, certificado por el que se acredite que el solicitante es adicto y leal al régimen y cuantos documentos puedan favorecer la petición de los recurrentes.

Quinta. Los solicitantes que sean seleccionados sufrirán un examen en el Servicio Radiotelegráfico de Los Alcázares el día 25 del actual.

Sexta. El personal que termine con aprovechamiento el curso será destinado a estaciones fijas, donde practicará durante un año, verificando en este espacio de tiempo el curso de ametrallador bombardero, y una vez terminado éste y adquirida la aptitud, le serán de aplicación los beneficios que señala el Decreto de Marina y Aire de 15 de Octubre último (D. O. número 210).

Séptima. Mientras dure el curso, el personal que asista al mismo, sea cual fuere su categoría militar, disfrutará de una gratificación mensual de 60 pesetas como alumno, y una vez terminado aquél y sea destinado a estaciones, percibirán 150 pesetas mensuales como gratificación de radio y meteorología, hasta conseguir la categoría de Oficial, devengando entonces cuantos emolumentos perci

ba o pueda percibir el personal volante de Aviación.

Octava. Los ametralladores bombarderos que existan al curso disfrutarán de la gratificación de vuelo, la cual será incompatible con la de alumno, citada en el párrafo anterior.

Novena. El Jefe del Servicio Radiotelegráfico detallará, de acuerdo con esta Subsecretaría, cuantas propuestas de altas y bajas en el curso se crean necesarias.

Lo digo a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que la Orden de 4 de Noviembre último (D. O. de Marina número 223) sobre alta en Aviación como movilizado del personal de las Líneas Aéreas Postales Españolas, sea rectificada en el sentido de que deben ostentar la categoría de Teniente los Mecánicos don Mario Alvarez, don José Cayón, D. Gervasio Adechiguerra, don Francisco Batet, don José Macias, don Teófilo Gil, don Domingo Melero y don Aurelio Fuertes; quedando ampliada la relación que se cita en la mencionada disposición con el piloto don José Carreras y Navegante don Constantino Navarro, que deberán ostentar respectivamente las categorías de Capitán y Teniente, con la antigüedad y efectos administrativos de primero de Noviembre último, que señala la Orden repetida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden circular de 21 de Noviembre último (GACETA número 329), he resuelto conceder el reingreso en el Arma de Aviación, con el empleo de Sargento mecánico, antigüedad de primero del citado Noviembre y efectos administrativos de primero del actual, a don José María Oliva Fernández, don José Losada Arias, don Juan Martínez Sánchez, don José García Regueiro, don Francisco Vaya Escudero y don Angel Sáez Martín, por hallarse los cuatro primeros en posesión del título de Mecánico de Aviación Militar y los dos últimos del de Montador de Aeroplano, concedido por el Arma citada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede rectificada la Orden de 20 de Noviembre último (GACETA número 328), por la que se anuncia la verificación de un curso de especialistas armeros de Aviación Militar, en el sentido de que el número de plazas a proveer será el de 75.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto queden rectificadas las Ordenes circulares relativas a ascensos, de 29 de Octubre último (D. O. de Marina número 222) y de 17 de Noviembre siguiente (GACETA número 326), en el sentido de que don Martín López García, que figura en las mismas como ascendido a Sargento y Brigada respectivamente, su verdadero nombre es el de don Martín López Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada en 8 de Agosto último por el Cabo licenciado de Aviación Militar don Adolfo Gómez de la Mata Valderas, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, y teniendo en cuenta que dicha solicitud ha sido hecha antes de cumplirse los seis meses de su licenciamiento.

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición, concediendo el reingreso en Aviación al cabo de referencia, con la efectividad de 8 de Agosto, otorgándole el empleo de Sargento con la antigüedad de primero de octubre último, como comprendido en la Orden circular de 11 de dicho mes (D. O. número 208) y efectos administrativos de primero del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Justificada la necesidad de reformar la representación que en la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio figura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese don Enrique Santos en el cargo de Vocal que dentro de la expresada corporación ostentaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Presidente de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Nacimiento (Almería) en solicitud de que sean creadas dos escuelas mixtas en las barriadas de Cortijo Navarro y Estación de Nacimiento.

Resultando que el Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión de 14 del mes actual, se compromete a facilitar local y el mobiliario inicial y que la Inspección de Primera Enseñanza informa favorablemente la pretensión,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, en las localidades que se expresan, las Escuelas siguientes:

Cortijo de Navarro, Nacimiento (Almería): Una escuela mixta, servida por Maestro.

Estación de Nacimiento: Una escuela, servida por Maestro.

Segundo. Que las obligaciones que esta creación provoca se cubran con cargo al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 plazas nuevas, y

Tercero. Que por quien corresponda se nombren los Maestros interinos necesarios, con el sueldo de tres mil pesetas y emolumentos que la Ley establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Vistos los expedientes de creación de escuelas que promueven los Ayuntamientos de Villena (Alicante) y Torredonjimeno (Jaén).

Resultando que uno y otro acompañan certificación del acuerdo municipal comprometiéndose a facilitar locales adecuados y el material suficiente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo y en los pueblos que se mencionan, las escuelas siguientes:

Casas del Campo, Ayuntamiento de Villena (Alicante): Una escuela mixta, servida por Maestro.

Villena, Ayuntamiento de ídem: Dos escuelas unitarias de niños, tres de niñas y cinco de párvulos.

Torredonjimeno, Ayuntamiento de ídem (Jaén): Tres escuelas unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos.

Segundo. Que la dotación de las plazas creadas se cubrirá con el crédito concedido para plazas nuevas de Maestros por Ley de 4 de Octubre último.

Tercero. Que por quien corresponda se proceda al nombramiento de Maestros interinos, con sueldo de entrada y la gratificación de adultos que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

—xxx—

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que le confiere la disposición transitoria del Reglamento de 23 de Junio de 1932 para la aplicación de la Ley de 13 de Mayo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Leonardo Vidarte Franco Romero Delegado provincial de Trabajo, interino, con destino en Castellón y con el haber anual de 7.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único del Presupuesto vigente de este departamento.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 1.º de Diciembre de 1936.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 11 de Agosto del año actual, obligó a los propietarios, administradores o contratistas de edificios urbanos a reanudar las obras en construcción en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, disponiendo la incautación de aquellas en las que no se diese cumplimiento a lo ordenado, las que se dedicarían, previos los estudios técnicos necesarios, a casas baratas y económicas o a locales de centros o entidades de carácter social.

La experiencia adquirida durante el tiempo de aplicación de este Decreto ha evidenciado la necesidad de suspender la construcción de las obras incautadas hasta el presente, a fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo segundo de dicha disposición ministerial, sobre el estudio previo a que han de someterse las fincas para destinarlas a casas baratas y económicas o a locales de centros o entidades de carácter social, suspensión que además de suponer una perfecta aplicación del Decreto de 11 de Agosto pasado, ha de beneficiar altamente a los intereses del Estado, al reducir de modo considerable el costo de la terminación de los inmuebles incautados.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Con objeto de proceder al rápido estudio de los proyectos de las fincas incautadas, a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 11 de Agosto del año actual y poder dedicar las mismas a los fines que en el mismo se mencionan, se suspenderá la construcción en todas ellas durante el tiempo necesario para que por el personal técnico del Servicio de Política Social Inmobiliaria se realicen las modificaciones pertinentes de los proyectos, a fin de que puedan ser aplicadas las construcciones a casas baratas y económicas o a locales de centros o entidades de carácter social.

Artículo segundo. Los obreros que prestan su trabajo en las obras incautadas serán avisados con el plazo de preaviso legal, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición en la GACETA DE LA REPUBLICA, de esta suspensión en el trabajo, el que se reanudará una vez realizado el estudio de los proyectos a que se refiere el artículo primero de esta Orden, la que deberá ser fijada, por medio de impresos, en las respectivas obras, para el mejor conocien-

to de ella por los obreros interesados.

Artículo tercero. Únicamente continuarán en la prestación de su trabajo los guardas encargados de la custodia de los inmuebles incautados, quienes responderán de la buena conservación de los mismos.

Artículo cuarto. Por la Sección de Contabilidad del Servicio de Política Social Inmobiliaria se determinará, a la mayor brevedad posible, la cantidad que sea necesaria para liquidar las obligaciones contraídas hasta la fecha de publicación de esta Orden, por pago de jornales y materiales, debiendo incluir entre los primeros los correspondientes a la semana del 3º de Noviembre a 5 de Diciembre actual, así como los correspondientes a la semana de preaviso legal para cesación de trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de diciembre de 1936.

A. DE GRACIA

Señor Director general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística, doña Concepción Roda Pérez, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la R. O. de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Roda Pérez un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, con medio sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1936.

P. D.,

SALVADOR QUEMADES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Pascual Romero Torres cese en el cargo de Secretario interino del Jurado mixto de Hilados, Tejidos y Similares de Crevillente (Alicante).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Diciembre de 1936.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

—xxx—

## ADMINISTRACION CENTRAL

### SUBSECRETARIA.—SECCION DE CARABINEROS

Vista la comunicación del Jefe del Centro de Movilización de Carabineros de Madrid, en la que se da cuenta de la falta, a más de tres listas reglamentarias consecutivas, de los individuos de nuevo ingreso que figuran en la siguiente relación, que comienza con Alfredo Fernández Otera y termina con Victoriano Casanova Ruíz,

Este Ministerio ha dispuesto causen baja definitiva en el Instituto, sin opción a reingreso y sin perjuicio de las responsabilidades a que se hayan hecho acreedores, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de Septiembre último (GACETA número 255).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.—P. D., J. Prat.

Señor Jefe del Centro de Movilización de Carabineros de Madrid.

Relación que se cita

Alfredo Fernández Otera  
Casimiro Valle Vázquez  
Victoriano Casanova Ruíz

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que el Brigada de Carabineros don Eusebio Ruíz Dueso pase a situación de «disponible gubernativo», como comprendido en el Decreto de 20 de Agosto del corriente año (GACETA número 235); quedando afecto para haberes y documentación a la décimoquinta Comandancia (Madrid).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.—P. D., J. Prat.  
Señor...

—xxx—

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### NEGOCIADO DE MAQUINAS

Como consecuencia de instancia formulada por el marinero de la embarcación Guardapescas «V-13», Vicente Marco Rodrigo, en la que solicita reingresar en la Armada como Fogonero preferente en quinta campaña,

Este Ministerio ha dispuesto no acceder a lo solicitado, por no serle de aplicación el Decreto de 7 de Agosto último (D. O. 178).

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señores...

### CUERPOS DE LA ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Trasladados a esta capital los servicios de Aeronáutica naval y reducido su funcionamiento en lo que al personal burocrático de Marina se refiere,

Este Ministerio se ha servido disponer que el personal que a continuación se relaciona cese de estar asignado a dichos servicios desde la revista administrativa del mes próximo.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Noviembre de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señores...

Relación de referencia

T. Coronel de Intendencia, don José María Lagarde Rodríguez.

Capitán de Intendencia, don Antonio Soriano y Palazón.

Comandante de Artillería, don Luis Arias Martínez.

Capitán de Artillería, don Luis Fernández Rodríguez.

Oficial segundo de oficinas, don José Santana Martínez.

Idem ídem, don Ricardo Aguirre Aguado.

Auxiliar de oficinas, don Fernando López Rugero.

Idem ídem, don Luis Beltrá del Castillo.

Idem ídem, don Luis Lloret Tarrero.

Idem ídem, don Julio Navarro Carvajal.

Idem ídem, don Antonio Ruíz Blanco.

Idem ídem, don Ramón Balcázar Soler.

Jefe de Intervención civil, don Juan P. Biesa Labay.

Oficial primero de ídem, don Ricardo Carro Caruncho.

Idem ídem, don Ricardo Mazo Muñoz.

—xxx—

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

### SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS. — NEGOCIADO DE CONCESIONES

Examinado el expediente promovido por don Juan Fábregas Jorba, solicitando la transferencia a su nombre y la reforma de la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Fresser, en término de Campella (Gerona), del que manifiesta estar en posesión.

Resultando que el aprovechamiento de referencia fué otorgado por el Gobernador civil en 14 de Junio de 1901 a don Juan Rosdolet y transferido a la Sociedad Juan Noguera y Compañía en 23 de Abril de 1933 y en la forma que entonces tenía se inscribió en el Registro de aprovechamientos hidráulicos. Posteriormente se incoó un expediente de legalización de un recrecimiento de la altura de la presa, que quedó autorizado por resolución del Gobierno civil de 13 de Octubre de 1904. Que la concesión pasó por tractos sucesivos: a la Sociedad Noguera, Costa y Casanova; a don Alberto Costa y Salado; a la viuda e hija doña Francisca Espona y doña Rosá Costa Espona, y, por último, en 27 de Marzo de 1924, a don Juan Fábregas Jorba, estando inscritas estas transferencias en el Registro de la Propiedad. Que hoy solicita el Sr. Fábregas el reconocimiento de la transferencia a su nombre de los derechos y la inscripción administrativa de la concesión en sus características actuales.

Resultando que la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental en su informe se muestra favorable a la transferencia; pero entendiendo que no se practicó reconocimiento de la concesión, deduce que se ha incumplido una de sus condiciones y está incurso en caducidad; mas como, al parecer, el aprovechamiento funciona desde 1904, ha debido adquirir derechos por prescripción, y en vista de ello propone se legalice la concesión mediante la demostración de tales derechos por una información posesoria. Que el Abogado del Estado se produjo en sentido semejante.

Resultando que pasado el asunto a la Asesoría Jurídica del Ministerio, informa que las sucesivas inscripciones en el Registro de la Propiedad prejuzgan sobre la justificación de

la posesión con todos los derechos inherentes, según el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, y que en cuanto a la concesión de mejora de altura, una vez que ha sido reconocido aquel derecho, es accesorio del aprovechamiento, y basta la titulación civil adquirida para consolidarlo.

Resultando que la Asamblea representativa de intereses informa también favorablemente y propone se imponga la condición de nacionalidad para el caso de que la concesión haya de venderse o arrendarse.

Resultando que en 9 de Diciembre de 1935 el interesado solicitó vista del expediente, que fué concedida a su apoderado don Eduardo Morales Díaz en fecha 31 del mismo mes y que dió por resultado un escrito en el que el concesionario combate las alegaciones de la Jefatura de Aguas, conducentes al incumplimiento de condiciones y vicio de caducidad.

Resultando que en 28 de Marzo último la Dirección general dispuso se practicara una información pública en la que no aparecieron reclamaciones.

Considerando que la petición en su doble aspecto de solicitud de transferencia y de reforma de la inscripción administrativa, ha cumplido los trámites reglamentarios.

Considerando que la inscripción en el Registro de la Propiedad de las sucesivas cesiones que la concesión ha experimentado acreditan que es el señor Fábregas y que no puede ser otro, el titular de los derechos que a esta concesión haya establecidos y que este derecho no ha sugerido duda ni en la Asesoría jurídica ni en ninguna de las demás entidades informantes.

Considerando que la opción a la inscripción administrativa de la concesión modificada no ha debido constituir problema, por cuanto según el art. 6.º del Decreto de 12 de Abril de 1901, la inscripción debió haberse hecho sin necesidad de instancia de parte, tan pronto como se autorizó

administrativamente la reforma del aprovechamiento.

Considerando que en el curso del expediente ha surgido un nuevo problema, y es, si la concesión ha llegado a quedar incursa en caducidad por incumplimiento de condiciones. Estima en este aspecto la Jefatura de Aguas que no habiéndose comunicado la terminación de los trabajos y no habiéndose, en consecuencia, hecho el reconocimiento expreso de las obras, ha quedado quebrantada la cláusula octava de la concesión primitiva, y según la décima queda la concesión incursa en caducidad. Si se analiza la sucesión de hechos concurrentes en estas obras, se observa: que la aludida cláusula octava exigía que una vez terminadas las obras se avisaría a la Jefatura de Obras Públicas para que procediese a la confrontación, de la que se levantaría un acta; que las obras se realizaron, pero se dió a la presa una altura excesiva que, mediante un convenio con la señora viuda de Bonhome, inmediata usuaria superior, se solicitó la legalización de este estado de cosas, a lo que accedió la Administración con ciertas condiciones—hay que entender que son complementarias de las de la concesión primitiva—, y entre ellas la que figura como segunda, que dice: El acta de confrontación que va unida al expediente servirá como a recepción de las obras verificadas por dicha Sociedad; que esta acta es la levantada en Ribas el 12 de Febrero de 1904, y aunque en ella se dé el caso singular de que sólo se trata de la nivelación del salto, prescindiendo de lo referente a calidad de las obras y cumplimiento de las condiciones, es lo cierto que el Ingeniero estuvo en la obra y pudo hacer los reconocimientos que juzgase necesarios y no pueden cargarse a los concesionarios las omisiones que en tal sentido pudieran cometerse, y, sobre todo, la ya transcrita cláusula segunda de la resolución del Gobernador, de 13 de Octubre de 1904, declaró terminantemente tal acta como

de reconocimiento de las obras, y hoy, al cabo de 32 años, no cabe entrar en si la decisión fué o no acertada.

Considerando que la información pública últimamente efectuada comprueba que no puede derivarse perjuicio de tercero de la inscripción que se solicita.

Considerando que ni la transferencia ni la inscripción crean nuevos derechos, sino que simplemente consignase los existentes, y no procede, por tanto, imponer nuevas condiciones como la que la Asamblea propone, por oponerse a ello lo dispuesto en el artículo adicional del Decreto de 14 de Junio de 1920,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transferencia de los derechos de la concesión a favor de don Juan Fábregas Jorba y ordenar la inscripción definitiva con sus actuales características.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 2 de Diciembre de 1936.  
—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica de la Zona litoral del Pirineo oriental.

—xxx—

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Atendiendo a las instancias presentadas por algunos importadores de hulla inglesa que no han podido presentar sus declaraciones de importación dentro del plazo señalado en la Orden de esta Dirección de 30 de Octubre del corriente año, a causa de dificultades surgidas ajenas a su voluntad, he dispuesto prorrogar dicho plazo de presentación hasta el 31 de Diciembre corriente.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de los que se encuentren en el mismo caso.

Valencia, 2 de Diciembre de 1936.  
—El Director general de Minas y Combustibles, José Royo Gómez.